Presidencia de la República

Contrato de Compraventa con Instalación No.	270-23
Entidad Contratante:	**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**
NIT:	**899.999.083-0**
Contratista:	**SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S. – STC FENIX S.A.S**
NIT:	**901.475.652-9**

LYDA ZAMIRA GÓNZÁLEZ LÓPEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.603.820, en calidad de Directora Administrativa y Financiera, de acuerdo con el Decreto No. 0744 del 11 de mayo de 2023 y acta de posesión No. 330 del 12 de mayo de 2023, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, con NIT. 899.999.083-0, en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 0184 del 01 de marzo de 2023, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**; y **JASBLEIDY VERÓNICA AVILÁN PENAGOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.937.753, quien actúa en calidad de representante legal de **SERVICIO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIONES FENIX S.A.S – STC FENIX S.A.S**, sociedad constituida mediante Acta de Accionista Único del 08 de abril de 2021, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de abril de 2021 bajo el No. 02684465 del libro IX, tal como consta en la verificación realizada en el RUES el 20 de junio de 2023, quien de conformidad con el certificado de registro de contrato y demás actos expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor del Ministerio del Interior, del 19 de julio de 2021, fue el cesionario de los derechos patrimoniales del software **MF ENTERPRISE;** la certificación emitida por el Jefe Encargado de la Oficina de Registro del Ministerio del Interior del 14 de julio de 2022, en la cual se informa que en el libro 11, tomo 142, partida 388 se encuentra registrado el contrato de transferencia de derechos patrimoniales del mencionado software y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato y que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1955 de 2019 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto: Adquirir e instalar nuevos componentes para el sistema de control de Acceso de la Entidad.

2) Plazo: El plazo de ejecución del contrato será de **tres (3) meses**, contados a partir de la aprobación de la garantía única, previa expedición del registro presupuestal.

3) Especificaciones técnicas

CANTIDAD	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN
		INGRESO 1
2	MFF7L-KIT	Lector de acceso multitecnología - Facial, Tarjeta, QR, 50,000 usuarios, montaje interior. Incluye base piso a techo montaje y fuente de alimentación.
1	INSTALACIÓN	Instalación, configuración y puesta en marcha. (Incluye materiales)
		INGRESO 2
2	MFF7L-KIT	Lector de acceso multitecnología - Facial, Tarjeta, QR, 50,000 usuarios, montaje interior. Incluye base tipo codo para montaje y fuente de alimentación.
1	INSTALACIÓN	Instalación, configuración y puesta en marcha. (Incluye materiales)
		INGRESO 3
2	MFF7L-KIT	Lector de acceso multitecnología - Facial, Tarjeta, QR, 50,000 usuarios, montaje interior. Incluye base tipo codo para montaje y fuente de alimentación.
1	INSTALACIÓN	Instalación, configuración y puesta en marcha. (Incluye materiales)
		INGRESO 4
2	MFF7L-KIT	Lector de acceso multitecnología - Facial, Tarjeta, QR, 50,000 usuarios, montaje interior. Incluye base tipo codo para montaje y fuente de alimentación.
1	INSTALACIÓN	Instalación, configuración y puesta en marcha. (Incluye materiales)
		INGRESO 5
2	MFF7L-KIT	Lector de acceso multitecnología - Facial, Tarjeta, QR, 50,000 usuarios, montaje interior. Incluye base tipo codo para montaje y fuente de alimentación.
1	INSTALACIÓN	Instalación, configuración y puesta en marcha. (Incluye materiales)
		PERIFÉRICOS RECEPCIONES 1
2	BCR-200A	Pistolas de Códigos de Barras

2	C922	Cámaras USB Logitech
1	C31CK03101	Impresora de etiquetas a color Epson compatible con los periféricos **MF ENTERPRISE** (Incluye kit full de consumibles y caja de mantenimiento)
2	LCTC2022	Scanner de Cédula
INGRESO 6		
1	MFF7L-KIT	Lector de acceso multitecnología - Facial, Tarjeta, QR, 50,000 usuarios, montaje interior. Incluye base tipo codo para montaje y fuente de alimentación.
1	INSTALACIÓN	Instalación, configuración y puesta en marcha. (Incluye materiales)
INGRESO 7		
3	MFF7L-KIT	Lector de acceso multitecnología - Facial, Tarjeta, QR, 50,000 usuarios, montaje interior. Incluye base tipo codo para montaje y fuente de alimentación.
1	INSTALACIÓN	Instalación, configuración y puesta en marcha. (Incluye materiales)
INGRESO 8		
2	TSS-309L12060	Pasillo peatonal, mueble lateral
2	MFF8L-KIT	Lector de acceso multitecnología - Facial, Tarjeta, QR, 50,000 usuarios, montaje interior. Incluye base para montaje.
1	INSTALACIÓN	Instalación, configuración y puesta en marcha. (Incluye materiales)
PERIFÉRICOS RECEPCIONES 2		
3	BCR-200A	Pistolas de Códigos de Barras
3	C922	Cámaras USB Logitech
1	C31CK03101	Impresora de etiquetas a color Epson compatible con los periféricos **MF ENTERPRISE** (Incluye kit full de consumibles y caja de mantenimiento)
1	C31CK03102	Impresora de etiquetas a color Epson compatible con los periféricos **MF ENTERPRISE** (Incluye kit básico de consumibles y caja de mantenimiento)
3	LCTC2022	Scanner de Cédula

Terminales de Acceso MF FACE 8 (MFF8L). La MF FACE 8 es un modelo de la lectora de reconocimiento facial que implementa sensor de captura de reconocimiento facial sin contacto, lectura de tarjetas RF y sistema Touch Screen para digitar en el mismo control. La lectora MF FACE 8 implementa, además del reconocimiento facial sin contacto, identificación por tarjeta de proximidad y PIN, permitiendo combinar múltiples métodos para mayor seguridad. Compatible con la plataforma **MF ENTERPRISE WEB**.

Pasillos de Acceso (TSS-309L, TSS-309C), cuentan con carriles de entrada/salida necesarios en cada acceso, cada uno con un ancho de paso de 60 cm, suficiente para ingreso de personal y sus elementos de mano. Los pasillos son robustos y deben contar con sensores infrarrojos que detecten la presencia de personas y objetos evitando que la puerta se cierre de forma inadecuada. Cada pasillo debe contar con su lectora facial de acceso y salida.

Equipos Periféricos, equipos electrónicos complementarios para el correcto funcionamiento de la plataforma **MF ENTERPRISE**, utilizados para optimizar el flujo e ingreso general de visitantes. Permiten realizar operaciones de entrada/salida, así como, leer toda la información los visitantes, desde la cédula, pasaporte o documento de identificación guardando la información automáticamente en el sistema, logrando optimizar tiempos y agilidad en la entrada.

4) Obligaciones específicas de EL CONTRATISTA:	**1.** Entregar, instalar y configurar los bienes de acuerdo a las especificaciones contenidas en el estudio previo y la oferta presentada. **2.** Emplear personal idóneo y calificado para el desarrollo del objeto contractual y supervisarlo de manera directa y oportuna. **3.** Mantener y garantizar la debida confidencialidad respecto de la información y documentación que llegaré a conocer, tener acceso o bajo su control durante la vigencia del contrato. **4.** Responder por los daños que puedan causarse a la Entidad durante la instalación de los bienes objeto del contrato. **5.** En caso de presentarse una actualización tecnológica en el hardware, que forme parte de la solución propuesta en cualquier momento anterior a la entrega definitiva, el contratista deberá entregar tales elementos actualizados, contando con autorización del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y sin que éste incurra en

	costo adicional alguno. Se entiende que hay una actualización tecnológica en cualquiera de los elementos ofrecidos cuando se presenta una nueva versión en el mercado. **6.** Garantizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los bienes adquiridos de conformidad con las condiciones previstas en la oferta presentada.
5) Obligaciones generales de EL CONTRATISTA:	**1.** Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad, conforme las especificaciones técnicas exigidas por **LA ENTIDAD** y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**. **2.** Rendir los informes de gestión de manera oportuna que le sean requeridos por el supervisor del contrato. **3.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y demás obligaciones a que haya lugar, de acuerdo con la normatividad vigente al respecto. El incumplimiento de esta obligación será causal para que **LA ENTIDAD** inicie el procedimiento sancionatorio a que haya lugar. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **5.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. **6.** Mantener y garantizar la debida confidencialidad respecto de la información y documentación que llegare a conocer, tener acceso o bajo su control durante la vigencia del contrato. **7.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **8.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más. **9.** Acreditar ante la supervisión, una vez perfeccionado el contrato, que cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial, cuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, esté obligado a contar con dicho Plan. **10.**. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y aquellas otras que el funcionario designado por **LA ENTIDAD** para ejercer el control de ejecución del contrato, pueda determinar en cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** declara y garantiza que la responsabilidad contractual ante **LA ENTIDAD** por el cumplimiento de las obligaciones establecidas, recae exclusivamente en su cabeza; razón por la cual el comportamiento de sus subcontratistas no lo excusará del cumplimiento de las obligaciones y la asunción de los riesgos que este contrato le asigna.
6) Obligaciones de EL CONTRATISTA frente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Sistema de Gestión Ambiental:	**A. EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO,** y en especial deberá: **1.** Suministrar al personal que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección personal necesarios para desarrollar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo, si a ello hubiere lugar. **2.** El personal de **EL CONTRATISTA** que se encuentre a su cargo y que dispondrá para la ejecución del contrato, deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas, si a ello hubiere lugar. **3.** Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **B. EL CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL** y en especial deberá: **1.** Dar estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, estándares, orientaciones, políticas, y leyes ambientales aplicables para la ejecución de las actividades que contratadas por esta **ENTIDAD**. **2.** Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales. **3.** Cumplir, sin excepción, la legislación ambiental vigente, sin necesidad de requerimiento previo o expreso; y obtener mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO**

	PRIMERO: Igualmente **EL CONTRATISTA** debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que **EL CONTRATISTA** contractualmente desarrolla.
7) Cesión del contrato:	**EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de **LA ENTIDAD**.
8) Valor:	El valor del contrato será hasta la suma de **DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL ($226.624.957),** IVA incluido y demás impuestos, costos y gastos a que haya lugar, discriminado así:

CANT.	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
INGRESO 1				
2	MFF7L-KIT	Lector de acceso multitecnología - Facial, Tarjeta, QR, 50,000 usuarios, montaje interiores. Incluye base piso a techo montaje y fuente de alimentación.	$3.685.500	$7.371.000
1	INSTALACIÓN	Instalación, configuración y puesta en marcha. (Incluye materiales)	$5.920.720	$5.920.720
INGRESO 2				
2	MFF7L-KIT	Lector de acceso multitecnología - Facial, Tarjeta, QR, 50,000 usuarios, montaje interiores. Incluye base tipo codo para montaje y fuente de alimentación.	$3.685.500	$7.371.000
1	INSTALACIÓN	Instalación, configuración y puesta en marcha. (Incluye materiales)	$4.782.340	$4.782.340
INGRESO 3				
2	MFF7L-KIT	Lector de acceso multitecnología - Facial, Tarjeta, QR, 50,000 usuarios, montaje interiores. Incluye base tipo codo para montaje y fuente de alimentación.	$3.685.500	$7.371.000
1	INSTALACIÓN	Instalación, configuración y puesta en marcha. (Incluye materiales)	$5.369.907	$5.369.907
INGRESO 4				
2	MFF7L-KIT	Lector de acceso multitecnología - Facial, Tarjeta, QR, 50,000 usuarios, montaje interiores. Incluye base tipo codo para montaje y fuente de alimentación.	$3.685.500	$7.371.000
1	INSTALACIÓN	Instalación, configuración y puesta en marcha. (Incluye materiales)	$6.000.615	$6.000.615
INGRESO 5				
2	MFF7L-KIT	Lector de acceso multitecnología - Facial, Tarjeta, QR, 50,000 usuarios, montaje interiores. Incluye base tipo codo para montaje y fuente de alimentación.	$3.685.500	$7.371.000
1	INSTALACIÓN	Instalación, configuración y puesta en marcha. (Incluye materiales)	$5.277.430	$5.277.430
PERIFÉRICOS RECEPCIONES 1				
2	BCR-200A	Pistolas de Códigos de Barras.	$717.586	$1.435.172
2	C922	Cámaras USB Logitech.	$370.579	$741.158
1	C31CK03101	Impresora de etiquetas a color Epson compatible con periféricos **MF ENTERPRISE** (Incluye kit full de consumibles y caja de mantenimiento)	$13.939.076	$13.939.076
2	LCTC2022	Scanner de Cédula.	$3.268.750	$6.537.500
INGRESO 6				
1	MFF7L-KIT	Lector de acceso multitecnología - Facial, Tarjeta, QR, 50,000 usuarios, montaje interiores. Incluye base tipo codo para montaje y fuente de alimentación.	$3.685.500	$3.685.500
1	INSTALACIÓN	Instalación, configuración y puesta en marcha.(Incluye materiales)	$3.487.754	$3.487.754
INGRESO 7				
3	MFF7L-KIT	Lector de acceso multitecnología - Facial, Tarjeta, QR, 50,000 usuarios, montaje interiores. Incluye base tipo codo para montaje y fuente de alimentación.	$3.685.500	$11.056.500
1	INSTALACIÓN	Instalación, configuración y puesta en marcha. (Incluye materiales)	$6.345.457	$6.345.457

INGRESO 8				
2	TSS-309L12060	Pasillo peatonal, mueble lateral.	$12.740.000	$25.480.000
2	MFF8L-KIT	Lector de acceso multitecnología - Facial, Tarjeta, QR, 50,000 usuarios, montaje interiores. Incluye base para montaje.	$4.420.000	$8.840.000
1	INSTALACIÓN	Instalación, configuración y puesta en marcha. (Incluye materiales).	$4.830.551	$4.830.551
PERIFÉRICOS RECEPCIONES 2				
3	BCR-200A	Pistolas de Códigos de Barras.	$717.586	$2.152.758
3	C922	Cámaras USB Logitech.	$370.579	$1.111.737
1	C31CK03101	Impresora de etiquetas a color Epson compatible con los periféricos **MF ENTERPRISE** (Incluye kit full de consumibles y caja de mantenimiento).	$13.939.076	$13.939.076
1	C31CK03102	Impresora de etiquetas a color Epson compatible con los periféricos **MF ENTERPRISE** (Incluye kit básico de consumibles y caja de mantenimiento).	$12.846.639	$12.846.639
3	LCTC2022	Scanner de Cédula.	$3.268.750	$9.806.250
		SUBTOTAL		**$190.441.140**
		IVA		$36.183.817
		TOTAL		**$226.624.957**

PARÁGRAFO PRIMERO: Para amparar la contratación **LA ENTIDAD** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 46223 del 16 de junio de 2023, expedido por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Área Financiera de **LA ENTIDAD**. **Rubro:** A-02-01-01-004-006. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SUFICIENCIA DEL VALOR DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** declara y garantiza que el valor del contrato, estimado con base en la oferta presentada y las demás condiciones aquí establecidas, es suficiente para cumplir con la totalidad de las obligaciones previstas y para asumir los riesgos que le han sido asignados, sin que la ocurrencia de los mismos afecte la suficiencia de dicho valor. Así mismo declara y garantiza que la eventual aplicación de multas en virtud de lo dispuesto en el presente contrato no afecta ni el valor ni el cabal cumplimiento del mismo.

9) Forma de pago:

El valor del contrato se pagará por parte de **LA ENTIDAD** a **EL CONTRATISTA**, a través de su pagaduría, contra facturación presentada por parte de **EL CONTRATISTA**, con base en los bienes entregados, instalados y configurados a satisfacción, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: **I)** Aprobación por parte de la Entidad de la Garantía Única. **II)** Certificación expedida por el Contratista o su Revisor Fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a Paz y Salvo por concepto de pago de sus obligaciones a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera según la norma aplicable. **III)** Certificación emitida por el supervisor del contrato respecto de la entrega, instalación, configuración y recibo a satisfacción de los bienes. **IV)** Certificado de ingreso al almacén por el Grupo de Recursos Físicos del Área Administrativa de los bienes objeto del contrato. **(V)** Trámite de la respectiva cuenta por parte de **LA ENTIDAD. PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el **PAC** (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO SEGUNDO: LA ENTIDAD** pagará a **EL CONTRATISTA,** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de **LA ENTIDAD**. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad de **EL CONTRATISTA** y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza**. PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo

	de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de **LA ENTIDAD** https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf **PARÁGRAFO QUINTO:** Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO:** El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.
10) Garantía:	Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las obligaciones estipuladas, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **EL CONTRATISTA** deberá prestar una garantía en los términos consagrados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, a favor de la **NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, (Nit: 899.999.083-0). Dicha garantía tiene por objeto amparar: **a) CUMPLIMIENTO:** Para avalar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, el monto de amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Para avalar la calidad del servicio de las obligaciones contraídas, el monto del amparo será equivalente al veinte por veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **c) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para avalar la calidad de los repuestos mayores y menores que sean suministrados, el monto de amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y un (1) año más. **d) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales a cargo de **EL CONTRATISTA**, el monto del amparo será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de este contrato y tres (3) años más. **e) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de éste contrato, con un valor asegurado igual a **200 salarios mínimos legales mensuales vigentes** y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Esta póliza R.C.E. deberá cumplir con los requisitos del Decreto 1082 de 2015 (Artículos 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.2.9 y 2.2.1.3.3.2.10), así: **1.** Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. **2.** Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. **3.** Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: **3.1.** Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. **3.2.** Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. **3.3.** Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. **3.4.** Cobertura expresa de amparo patronal. **3.5.** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. Así mismo, de conformidad con el artículo 2.2.1.3.3.2.10 de Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara la responsabilidad civil extracontractual solamente se pueden pactar

	deducibles hasta del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida y en ningún caso pueden ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. No serán admisibles las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que impliquen la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del citado Decreto 1082, la póliza debe cubrir las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** entregará la garantía al Área de Contratos de **LA ENTIDAD** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por **LA ENTIDAD.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de **EL CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del contrato, **LA ENTIDAD** contratante podrá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio a que haya lugar.
11) Cláusulas excepcionales (interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato):	De conformidad con lo dispuesto por los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de **LA ENTIDAD**, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de **LA ENTIDAD** en el caso de que se verifique que **EL CONTRATISTA** está incurso en antecedentes que generen inhabilidad tales como: en asuntos disciplinarios, la destitución; en los penales, cuando hay pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas; en los fiscales, cuando se le incluye en el boletín de responsables fiscales; mediante acto administrativo motivado se dispondrá la terminación anticipada en los eventos contemplados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.
12) Sometimiento a Leyes Colombianas y Jurisdicción:	El contrato se rige por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las materias no reguladas por ellas, por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes. Así mismo, está sometido a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.
13) Multas:	Con el objeto de conminar a **EL CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones, **LA ENTIDAD** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total de este contrato o proporcional al incumplimiento, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, hasta que se verifique su cumplimiento. Estas sanciones no podrán superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.
14) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA ENTIDAD** a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del valor de este contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba **LA**

	ENTIDAD por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de que trata la cláusula octava del presente documento.
15) Captación de las multas y de la pena:	El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se hará mediante cobro coactivo.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **2.** Los estudios y documentos previos. **3.** El acto administrativo de justificación. **4.** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA. 5.** El presente clausulado. **6.** Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del contrato y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente clausulado.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes en el SECOP II, no obstante, **EL CONTRATISTA** sólo podrá iniciar la ejecución del contrato cuando se haya aprobado por parte de **LA ENTIDAD** la garantía pactada, previa expedición del registro presupuestal.
18) Supervisión:	La coordinación, supervisión y control de ejecución del contrato, estará a cargo del **Jefe de la Oficina de Tecnologías y Sistemas de Información**, quien velará por los intereses de **LA ENTIDAD** y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, de conformidad con la Resolución No. 0093 del 11 de febrero de 2019, copia de la cual deberá enviarse a **EL CONTRATISTA** por parte de la dependencia solicitante.
19) Confidencialidad y uso restringido de la información:	Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del Contrato, serán de uso exclusivo de **LA ENTIDAD**, y **EL CONTRATISTA** se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato. **EL CONTRATISTA** respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, conozca, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibido su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de **LA ENTIDAD**, dada su confidencialidad. **EL CONTRATISTA** se obliga a cuidar que sus empleados, contratistas o mandatarios que por la razón que sea, se involucren o relacionen con cada actividad objeto del proceso y del contrato, se obliguen solidaria e íntegramente a la protección aquí establecida, en especial imponiéndoles restricciones orientadas a: **i)** No revelar información propia de **LA ENTIDAD** ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión del desarrollo del proceso y de la ejecución del contrato. **ii)** No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. **iii)** No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. **iv)** No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información. La trasgresión a la presente obligación de confidencialidad, dará lugar a las acciones a las que haya lugar y a la terminación anticipada y unilateral del contrato por la parte perjudicada, así como a las acciones judiciales y la indemnización por perjuicios a que haya lugar. Bajo los términos de lo presente, antes de que **EL CONTRATISTA** publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo a **LA ENTIDAD** para sus comentarios y respectiva aprobación o negación.

20) Indemnidad:	**EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **EL CONTRATISTA** o las de sus subcontratistas o dependientes.
21) Ausencia de relación laboral:	El contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo no se generará vínculo laboral alguno entre **LA ENTIDAD** y el personal de **EL CONTRATISTA.** Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** manifiesta que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales, en los términos de la normatividad vigente al respecto.
22) Domicilio contractual:	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.
23) Lugar de ejecución:	El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes sedes de la Entidad: **SEDE** / **DIRECCIÓN** Edificio Administrativo — Calle 7 No. 6 - 54 Casa de Nariño — Carrera 8 No. 7 - 26
24) Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:	Las partes convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.
25) Declaraciones:	• **EL CONTRATISTA** manifiesta que conoce el estudio y documentos previos que soportan y hacen parte integral de esta contratación, los acepta y se obliga con su contenido. • **Capacidad:** Con la suscripción del contrato **EL CONTRATISTA** y su representante legal declaran que cuentan con la capacidad legal, así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos, cuando a ello hubiere lugar, y la Ley Aplicable para: (i) suscribir el contrato; y (ii) obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo. • **Aceptación del Contrato: EL CONTRATISTA** manifiesta que ha leído cuidadosamente los términos del contrato, y demás documentos que hacen parte del mismo. Declara asimismo que en los términos del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en general de las normas y principios aplicables a la contratación pública, tuvo la oportunidad de poner en conocimiento de **LA ENTIDAD** aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la oferta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el presente contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los mismos en la medida en que los ha estudiado y valorado con la diligencia necesaria teniendo en cuenta el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del contrato de la totalidad de las obligaciones y de la asunción de los riesgos previstas en el contrato. Particularmente, declara que ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente contrato y acepta dicha asunción con sus efectos favorables y desfavorables sin limitación alguna. • **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución del contrato, su régimen legal y naturaleza jurídica, los aspectos financieros del mismo, y la posibilidad real de ejecutar todas las obligaciones del mismo con cargo a los recursos disponibles; y que tiene la capacidad y el conocimiento para desarrollar las obligaciones previstas en este contrato y asumir los riesgos que asignados en este contexto. • **EL CONTRATISTA** declara y garantiza que conoce la normatividad vigente en Colombia para la vinculación de personal y para la protección de datos personales, así como lo establecido en la Ley Aplicable a la cuál le dará plena aplicación.

26) Liquidación:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 de la Decreto Ley 019 de 2012 no requiere liquidación, sin embargo, en caso de que el contrato se termine de manera anticipada y tenga saldos sin ejecutar, el contrato se liquidará dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a su terminación. De no producirse en ese término, la liberación de saldos se realizará mediante cierre financiero del contrato, el cual deberá ser suscrito por el supervisor y el competente contractual.
27) Notificaciones:	**EL CONTRATISTA** recibirá notificaciones a través del SECOP II.
Proyectó: Pedro Fernando Montoya Pinzón, Asesor Área de Contratos.	
Revisó: Ivonne Andrea López Gómez / Juliana Fernanda Ramírez Zambrano / Santiago Javier Gálvez Cuitiva, Dirección Administrativa y Financiera.	
Vo.Bo.: Nazly Tatiana Pinzón Ramírez, Jefe Área de Contratos.	
Aprobó: Lyda Zamira González López, Directora Administrativa y Financiera.	

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP II.